



Tribunal Constitucional de la República Dominicana (TC)
Comité de Compras y Contrataciones (CCC)

Acta número 010-2022 del Comité de Compras y Contrataciones

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), siendo las doce horas del medio día (12:00 p.m.), los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, reunidos de forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, de conformidad con la convocatoria realizada por la señora Amelle Ma. Ortiz Ureña, jefa de gabinete de Presidencia, debidamente designada a los fines por el magistrado presidente del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, doctor Milton Ray Guevara, mediante el oficio número PTC-703-2017, del diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

A la hora y fecha convenida se comprobó la asistencia de los miembros titulares o representados, lo cual completó el quórum reglamentario: la licenciada Amelle Ma. Ortiz Ureña, en calidad de presidenta en funciones del Comité de Compras y Contrataciones; el licenciado José Luis Polanco De León, director general administrativo y financiero; el señor Bladimir Alexander Delgado Cuevas, encargado de gestión de calidad en funciones de director de planificación y desarrollo institucional; la licenciada Carolyn Morel Pantaleón, abogada en funciones de encargada legal y secretaria del Comité de Compras y Contrataciones; la licenciada Pierina Hernández Vásquez, responsable de acceso a la información, mediante el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional. Los señores Walkiria Marien Liriano, directora administrativa y Guaroa Tabaré Gautreau Medina, contralor institucional, presentaron sus excusas.

En tal sentido, se dio formal inicio a la sesión para conocer los siguientes puntos de agenda:

ÚNICO: Conocer los resultados del proceso de subsanación y oferentes habilitados para la apertura de la oferta económica "Sobre B" del proceso de excepción por exclusividad núm. TC-CCC-PEEX-2022-006.

VISTOS: Los artículos 184 y 189 de la Constitución de la República.

VISTO: El artículo 4 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, del trece (13) de junio de dos mil once (2011).

js

gm

P.H.V.

✓

CR

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12, del seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado en la quinta sesión del Pleno de 2018 (005-2018), en atribuciones administrativas, el trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018) y publicado el veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El precedente constitucional establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia TC/0305/14, del veintidós (22) de diciembre de dos mil catorce (2014).

VISTO: El precedente constitucional establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia TC/0171/16, del doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

VISTA: El acta del Pleno del Tribunal Constitucional, del primero (1º) de septiembre de dos mil catorce (2014), la cual, en su Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria aprobó la implementación del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

VISTO: El oficio núm. PTC-703-2017, del diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017), suscrito por el magistrado Milton Ray Guevara, juez presidente del Tribunal Constitucional, en el cual designa a la licenciada Amelle Ma. Ortiz como su delegada ante el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

POR CUANTO: El artículo 184 de la actual Constitución de la República establece que: *"Habrá un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado y gozará de autonomía administrativa y presupuestaria"*.

POR CUANTO: Conforme lo previsto en el artículo 189 de la Constitución de la República, *"La ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional"*.

POR CUANTO: En virtud del artículo 4 de la Ley núm. 137-11, *"El Tribunal Constitucional tiene potestad reglamentaria para decidir sobre su funcionamiento y organización administrativa"*.

VISTA: El acta núm. 006-2022, del Comité de Compras y Contrataciones sobre sesión celebrada el día cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), la cual aprueba los

términos de referencia del procedimiento de excepción por exclusividad núm. TC-CCC-PEEX-2022-006.

VISTO: Los términos de referencia para el proceso de excepción por exclusividad núm. TC-CCC-PEEX-2022-006, por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP 6,200,000.00), para la adquisición de bonos de compras para ser distribuidos a los servidores constitucionales, aprobados mediante el acta núm. 006-2022, del Comité de Compras y Contrataciones sobre sesión celebrada el día cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La compulsa notarial núm. 19-2022, del veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), instrumentada por el doctor Orlando Francisco Marcano Sánchez, notario público de los del número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notarios con el núm. 5090.

VISTO: El informe preliminar de evaluación de credenciales de ofertas técnicas, de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), contentivo del oferente Plaza Lama, S.A.

VISTO: El informe preliminar de evaluación de credenciales de ofertas técnicas, de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), contentivo del oferente Grupo Ramos, S.A.

VISTO: El informe preliminar de evaluación de credenciales de ofertas técnicas, de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), contentivo del oferente Centro Cuesta Nacional, S.A.S.

VISTA: La comunicación núm. INT-TC-2022-6942, de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en la cual se hace entrega formal de los sobres A y B al oferente Centro Cuesta Nacional, S.A.S., en virtud del informe preliminar de evaluación de credenciales de ofertas técnicas, donde el Comité de Compras y Contrataciones ordenó por unanimidad de votos la devolución de los mismos, en razón del no cumplimiento con la formalidad requerida en los términos de referencia del procedimiento de excepción por exclusividad núm. TC-CCC-PEEX-2022-006, en cuanto a la presentación de manera separada de la oferta técnica (Sobre A) y oferta económica (Sobre B).

POR CUANTO: Conforme establece el artículo 4, párrafo XII, numeral 3 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional Dominicano, son considerados casos de excepción y no una violación a las disposiciones del mismo, siempre que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el mismo: *"Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica"*.

JS
AM

AW
P

CP

POR CUANTO: Conforme establece el artículo 10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional Dominicano, *“Los casos de excepción deben ser presentados al Comité de Compras y Contrataciones, previa consulta y autorización del presidente del Tribunal Constitucional”*. Asimismo, en virtud del literal d) del artículo 10 del citado reglamento, corresponden a una excepción: *“Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En este caso, deberá quedar documentado en el expediente, la demostración de la exclusividad mediante los documentos respectivos y la inexistencia de sustitutos convenientes a través de los correspondientes informes técnicos.”*

POR CUANTO: El Tribunal Constitucional consciente de su compromiso con la ciudadanía, realiza constantemente esfuerzos para mantener una transparencia a toda prueba en su quehacer cotidiano.

POR CUANTO: El numeral 4 del artículo 7 del Reglamento de Compras y Contrataciones reconoce como facultad del Comité de Compras y Contrataciones “conocer de las ofertas de los procesos que competen al Comité, previamente recibidas en el Departamento de Compras y Contrataciones del TC, en el acto de apertura, y verificar que reúnan los requisitos exigidos (...)”.

POR CUANTO: Mediante acta núm. 006-2022, del cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional aprobó los términos de referencia del procedimiento de excepción por exclusividad núm. TC-CCC-PEEX-2022-006, para la adquisición de bonos de compras para ser distribuidos a los servidores constitucionales.

POR CUANTO: La compulsa notarial instrumentada por el doctor Orlando Francisco Marcano Sánchez, notario público de los del número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios con el núm. cinco mil noventa (5090), evidencia la apertura de los sobres contentivos de las ofertas técnicas en presencia de los oferentes participantes, los cuales se encontraban debidamente cerrados y sellados hasta el momento en que se requirieron su apertura, y hace constar que al momento de la apertura del sobre A del oferente Centro Cuesta Nacional, S.A.S., no presentó de manera separada la oferta técnica (Sobre A) de la oferta económica (Sobre B), conforme a los términos de referencia del procedimiento de excepción por exclusividad núm. TC-CCC-PEEX-2022-006.

POR CUANTO: En fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional emitió el informe preliminar de evaluación de credenciales de ofertas técnicas del oferente Plaza Lama, S.A., realizando las siguientes observaciones, a saber:

- **En cuanto al punto uno (1):** Enviar cédula de identidad y electoral a color de la persona autorizada a firmar el contrato.
- **En cuanto al punto cuatro (4):** Enviar certificación actualizada de la Dirección General de Impuestos Internos en la cual se manifieste que el oferente está al día con sus obligaciones fiscales, con fecha de emisión correspondiente a no más de treinta (30) días calendario previos a la fecha de la apertura, o últimos pagos.
- **En cuanto al punto cinco (5):** Enviar certificación actualizada de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), con fecha de emisión correspondiente a no más de treinta (30) días calendarios previos a la fecha de apertura.
- **En cuanto al punto diez (10):** Validar tiempo de entrega de los bonos.
- **En cuanto al punto trece (13):** Validar los rubros ofertados en cada sucursal o afiliada identificada.
- **En cuanto al punto catorce (14):** Enviar dictamen del informe de auditores correspondiente a estados financieros del año 2020.

POR CUANTO: En fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional emitió el informe preliminar de evaluación de credenciales de ofertas técnicas del oferente Grupo Ramos, S.A., realizando las siguientes observaciones, a saber:

- **En cuanto al punto dos (2):** Enviar copia certificada de Registro Mercantil, emitida por la Cámara de Comercio y Producción, con fecha de emisión correspondiente a no más de treinta (30) días calendario previo a la fecha de apertura.
- **En cuanto al punto trece (13):** Incluir número de teléfono de las sucursales y agregar los rubros por sucursales o afiliadas identificadas.
- **En cuanto al punto catorce (14):** Enviar dictamen del informe de auditores correspondiente a estados financieros del período fiscal marzo 2020 - marzo 2021.

POR CUANTO: En fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional emitió el informe preliminar de evaluación de credenciales de ofertas técnicas del oferente Centro Cuesta Nacional, S.A.S., realizando la siguiente observación, a saber:

- En razón de que el oferente Centro Cuesta Nacional, S.A.S., no cumplió con la formalidad requerida en los Términos de Referencia del procedimiento supraindicado, en cuanto a la presentación de manera separada de la oferta técnica (Sobre A) y la oferta económica (Sobre B), no fue evaluada por el Comité de Compras y Contrataciones. En consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones ordenó por unanimidad de votos de los presentes, la

JS

am

PHW

[Signature]

[Signature]

devolución del expediente íntegro sometido por el oferente Centro Cuesta Nacional, S.A.S.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional ha examinado y valorado los documentos subsanados de acuerdo a los informes preliminares de evaluación de credenciales de ofertas técnicas de los oferentes Plaza Lama, S.A. y Grupo Ramos, S.A., a la luz de las disposiciones contenidas en los términos de referencia del procedimiento de excepción por exclusividad núm. TC-CCC-PEEX-2022-006.

POR CUANTO: En cuanto al oferente Plaza Lama, S.A., una vez verificados los documentos depositados durante el período de subsanación, el Comité de Compras y Contrataciones determina lo siguiente:

Credenciales		Cumple/No cumple
1	Copia de cédula de identidad y electoral del representante (persona autorizada para firmar el contrato)	No cumple
2	Copia certificada del certificado Registro Mercantil vigente, emitida por la Cámara de Comercio y Producción, con fecha de emisión correspondiente a no más de treinta días (30) calendario previo a la fecha de la apertura.	Cumple
3	Registro de Proveedores del Estado (RPE), actualizado con documentos legales-administrativos, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple
4	Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos en el cual se manifieste que el oferente está al día con sus obligaciones fiscales, con fecha de emisión correspondiente a no más de treinta (30) días calendario previos a la fecha de la apertura, o últimos pagos.	Cumple
5	Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), con fecha de emisión correspondiente a no más de treinta (30) días calendario previos a la fecha de apertura.	Cumple
6	Nómina de accionistas de la última acta de asamblea realizada.	Cumple
7	Última acta de asamblea realizada que designe expresamente el actual gerente o consejo de administración que tiene la potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, según aplique, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	Cumple

Handwritten signatures and initials in blue ink:
- A large signature at the top right.
- The initials "GM" in the middle right.
- The initials "PTU" below "GM".
- A signature at the bottom right.
- The initials "CPL" at the very bottom right.

8	Estatus sociales vigentes debidamente registrados ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	Cumple
9	Vigencia de los bonos por un periodo mínimo de 12 meses.	Cumple
10	Tiempo de entrega.	Cumple
11	Disponibilidad de consumo.	Cumple
12	Características de los establecimientos comerciales: Válido para consumo en todas las tiendas, sucursales y empresas pertenecientes al grupo comercial del adjudicatario deberán tener disponibilidad para poder utilizar los bonos para la compra de los siguientes rubros, a manera enunciativa, más no limitativa: productos alimenticios, vestimenta en general, equipos tecnológicos, artículos del hogar, electrodomésticos, juguetes, artículos de ferretería, artículos para bebés, entre otros.	Cumple
13	Listado de sucursales o afiliadas disponibles en el país, conforme los siguientes requisitos: Los oferentes interesados deberán demostrar tener mayor representación en el país. A tales fines, deberá incluir el listado que contenga la identificación de cada sucursal o afiliada, con la provincia donde se encuentra ubicada, dirección, teléfono y rubros ofertados en cada sucursal o afiliada identificada, conforme la enunciación indicada en el acápite anterior.	Cumple
14	Los Estados Financieros auditados de los últimos 2 periodos fiscales Índice de solvencia = ACTIVO TOTAL / PASIVO TOTAL Límite establecido: Igual o Mayor a 1.0	No cumple

POR CUANTO: Mediante informe preliminar de evaluación, según se constata más arriba, el Comité de Compras y Contrataciones solicitó al oferente Plaza Lama, S.A.: *copia a color de la cédula de identidad y electoral de la persona autorizada para firmar el contrato.* Se ha verificado que el oferente no cumplió con este requerimiento, dado que no consta en el expediente de la oferta, la resolución del Consejo de Administración o el poder de representación especial que le otorgue tal facultad a la persona titular de la cédula de identidad y electoral depositada.

POR CUANTO: Mediante informe preliminar de evaluación, según se constata más arriba, el Comité de Compras y Contrataciones solicitó al oferente Plaza Lama, S.A.: *el dictamen del informe de auditores correspondiente a estados financieros del año 2020.* Se ha verificado que el oferente no satisfizo este requerimiento, en razón de

Handwritten signatures and initials in blue ink:
 - Top right: A signature that appears to be "JL".
 - Middle right: A signature that appears to be "gm".
 - Bottom right: Initials "PHV" and a signature that appears to be "P".
 - Far bottom right: Initials "CP".

que durante el plazo de subsanación se depositó el dictamen del informe de auditores correspondiente a estados financieros del año 2019.

POR CUANTO: El numeral 1.15 correspondiente a las subsanaciones de los términos de referencia del procedimiento de excepción por exclusividad núm. TC-CCC-PEEX-2022-006, establece lo siguiente, a saber: *"El Tribunal Constitucional rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Términos de Referencias. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dicha especificaciones, posteriormente se ajuste a las mismas"*.

POR CUANTO: El artículo 93 del Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece lo siguiente, a saber: *"La entidad contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas y/o los Términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de "subsanabilidad"*.

POR CUANTO: Respecto al oferente Grupo Ramos, S.A., una vez verificados los documentos depositados durante el período de subsanación, el Comité de Compras y Contrataciones determina lo siguiente:

Credenciales		Cumple/No cumple
1	Copia de cédula de identidad y electoral del representante (persona autorizada para firmar el contrato)	Cumple
2	Copia certificada del certificado Registro Mercantil vigente, emitida por la Cámara de Comercio y Producción, con fecha de emisión correspondiente a no más de treinta días (30) calendario previo a la fecha de la apertura.	Cumple
3	Registro de Proveedores del Estado (RPE), actualizado con documentos legales-administrativos, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple
4	Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos en el cual se manifieste que el oferente está al día con sus obligaciones fiscales, con fecha de emisión correspondiente a no más de treinta (30) días calendario previos a la fecha de la apertura, o últimos pagos.	Cumple
5	Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), con fecha de emisión correspondiente a no más de treinta (30) días calendario previos a la fecha de apertura.	Cumple
6	Nómina de accionistas de la última acta de asamblea realizada.	Cumple

Handwritten signatures in blue ink: *JS*, *AM*, *RHW*, *[Signature]*, *[Signature]*

7	Última acta de asamblea realizada que designe expresamente el actual gerente o consejo de administración que tiene la potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, según aplique, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	Cumple
8	Estatus sociales vigentes debidamente registrados ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	Cumple
9	Vigencia de los bonos por un periodo mínimo de 12 meses.	Cumple
10	Tiempo de entrega.	Cumple
11	Disponibilidad de consumo.	Cumple
12	Características de los establecimientos comerciales: Válido para consumo en todas las tiendas, sucursales y empresas pertenecientes al grupo comercial del adjudicatario deberán tener disponibilidad para poder utilizar los bonos para la compra de los siguientes rubros, a manera enunciativa, más no limitativa: productos alimenticios, vestimenta en general, equipos tecnológicos, artículos del hogar, electrodomésticos, juguetes, artículos de ferretería, artículos para bebés, entre otros.	Cumple
13	Listado de sucursales o afiliadas disponibles en el país, conforme los siguientes requisitos: Los oferentes interesados deberán demostrar tener mayor representación en el país. A tales fines, deberá incluir el listado que contenga la identificación de cada sucursal o afiliada, con la provincia donde se encuentra ubicada, dirección, teléfono y rubros ofertados en cada sucursal o afiliada identificada, conforme la enunciación indicada en el acápite anterior.	Cumple
14	Los Estados Financieros auditados de los últimos 2 periodos fiscales Índice de solvencia = ACTIVO TOTAL / PASIVO TOTAL Límite establecido: Igual o Mayor a 1.0	Cumple

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones ha verificado que el oferente Grupo Ramos, S.A, satisfizo todos los requisitos de elegibilidad y capacidad técnica establecidos en los términos de referencia del procedimiento de excepción por exclusividad núm. TC-CCC-PEEX-2022-006.

Por los motivos anteriormente expuestos, y en mérito a las legislaciones precitadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, en el uso de las facultadas conferidas por el Pleno del Tribunal,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar, como al efecto **APRUEBA**, la habilitación para la presentación de propuesta económica "Sobre B", al oferente GRUPO RAMOS, S.A., por cumplir con los criterios de adjudicación establecidos en los términos de referencia del procedimiento de excepción por exclusividad número TC-CCC-PEEX-2022-006.

SEGUNDO: Rechazar, como al efecto **RECHAZA**, la habilitación para la presentación de la propuesta económica "Sobre B", al oferente PLAZA LAMA, S.A., por no cumplir con los criterios establecidos en los términos de referencia del procedimiento de excepción por exclusividad número TC-CCC-PEEX-2022-006.

Dada en el lugar y fecha arriba indicadas, cerrada la sesión a las doce horas y treinta minutos de la tarde (12:30 p.m.), la cual es firmada por todos los miembros presentes, en señal de conformidad.



Amelle Ma. Ortiz

Presidenta en Funciones, en representación del
presidente del Tribunal Constitucional
Miembro con voz y voto



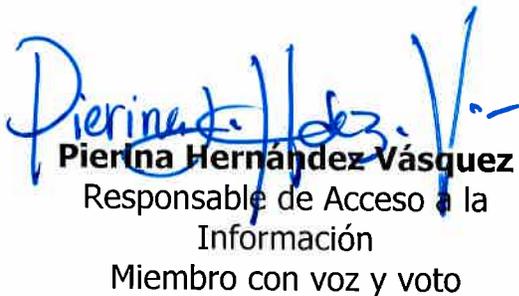
José Luis Polanco De León

Director Financiero en funciones de
Director General
Administrativo y Financiero
Miembro con voz y voto



Bladimir Delgado Cuevas

Encargado de Gestión de Calidad en
funciones de Director de Planificación
y Desarrollo Institucional
Miembro con voz y voto



Pierina Hernández Vásquez

Responsable de Acceso a la
Información
Miembro con voz y voto



Carolyn Morel

Abogada
en funciones de
Encargada Legal
Miembro con voz y voto